

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de Septiembre de dos mil trece (2013)

|            |                            |
|------------|----------------------------|
| RETERENCIA | DESACATO - REQUERIMIENTO   |
| ACCIONANTE | ANGEL JORGE BERRIO CASTAÑO |
| ACCIONADO  | COLPENSIONES               |
| RADICADO   | 050013333011-2013-00318-00 |
| ASUNTO     | Ordena Requerir            |

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 13 de Agosto de 2013, en la que ordenó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, en caso de no haberlo hecho, resuelva la solicitud de pago de retroactivo, presentada por el accionante el día 6 de Diciembre de 2012. Lo anterior sin perjuicio del sentido de la respuesta, el cual es del resorte de la entidad.

En memorial allegado a este Juzgado el 10 de Septiembre de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

Así las cosas el Juzgado considera necesario previo a la iniciación del incidente de desacato, requerir al representante legal Regional Antioquia de COLPENSIONES, para que cumpla con lo dispuesto en sentencia de tutela proferida por éste Juzgado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir al Dr. JORGE IVAN OSORIO CARDONA, Director Regional de Colpensiones -, para que en le término máximo de 48 horas cumpla la sentencia de tutela emitida, por este Juzgado el día 13 de Agosto de 2013.

**SEGUNDO:** Por secretaría reitérese las veces que se haga necesario, este requerimiento hasta obtener cumplimiento del fallo, así mismo requiérase al superior jerárquico del Dr. JORGE IVAN OSORIO CARDONA, Director Regional de Colpensiones, para que se cumpla lo dispuesto en la sentencia de tutela y en caso de ser necesario disponga lo que sea indispensable en materia disciplinaria.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza